



Resolución Gerencial General Regional N° 284 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 15 OCT. 2021.

VISTOS:

El Informe N° 766-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 15 de octubre de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol – Convenio N° 001-2021-GRC, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 076-2021- Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 06 de abril del 2021, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol - Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 31 de marzo del 2021, el cual tiene un plazo de vigencia de un (01) año;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 113-2021- Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 06 de mayo del 2021, se aprobó el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol de fecha 06 de mayo del 2021;

Que, mediante Informe N° 144-2021-GRC/GRECYD de fecha 14 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol – Convenio N° 001-2021-GRC; contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Memorandum N° 404-2021-GRC/GR-OCTI, de fecha 15 de octubre de 2021, para la suscripción de la referida Adenda;

Que, con Informe N° 766-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 15 de octubre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol – Convenio N° 001-2021-GRC, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
15 OCT. 2021



precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol – Convenio N° 001-2021-GRC, de fecha 15 de octubre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
15 OCT. 2021

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
PERUANA DE FÚTBOL**

Conste por el presente documento la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la "Adenda"), que celebran:

- **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**, con RUC N° 20156399036 y domicilio en Avenida Aviación N° 2085, Distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, el señor AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA identificado con DNI N° 16663376; y, su Secretario General, el Dr. Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 01863207 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA FEDERACIÓN**"; y, de la otra parte,
- **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio en Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA, identificado con DNI N° 04434532, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto 2021, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**".

En lo sucesivo, a **LA FEDERACIÓN** y a **LA ENTIDAD** se les denominará individualmente como la "Parte", y conjuntamente como las "Partes".

La presente Adenda se celebra bajo la buena fe entre las Partes, en las condiciones y términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de mayo de 2021, las Partes suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, el "Convenio") mediante el cual las Partes establecieron relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a **LA ENTIDAD** brindar a **LA FEDERACIÓN** espacios publicitarios al borde del campo de fútbol del Estadio Miguel Grau del Callao durante el desarrollo de la Liga 1 Betson 2021; a cambio de que **LA FEDERACIÓN** brinde becas a favor de **LA ENTIDAD**, para los programas de Licencias FPF, Cursos de Actualización, Cursos Especializados y Diplomados, que se dicten, organicen o desarrollen por el Centro de Altos Estudios del Fútbol – FUTE; entre otras actividades dentro de las cuales se encuentra el mantenimiento del campo de juego del Estadio Miguel Grau.
- 1.2 Las Partes actuando de conformidad con toda su capacidad legal, con pleno conocimiento de causa y con su consentimiento libre de cualquier vicio, deciden llevar adelante la suscripción de la Adenda al Convenio, con la finalidad de modificar algunos literales de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio y; asimismo, incorporar obligaciones de la FPF en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 Mediante el presente documento, las Partes acuerdan modificar el literal a) de la Cláusula Tercera del Convenio, referida a las obligaciones de LA ENTIDAD, incrementando ciento ochenta (180) espacios publicitarios adicionales al borde del campo de fútbol del Estadio Miguel Grau, por consiguiente, la cantidad total se ampliará a setecientos once (711) espacios publicitarios; de manera que el referido literal quedará redactado como se indica a continuación:

"CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 OCT. 2021



- a) Brindar a LA FEDERACIÓN, como máximo setecientos once (711) espacios publicitarios, al borde del campo de fútbol Estadio Miguel Grau del Callao, durante el desarrollo de la Liga 1 Betsson, edición 2021; independientemente de la cantidad de espacios publicitarios por número de partidos.

(...)"

2.2

Asimismo, las Partes convienen modificar los literales k), l) y q) de la Cláusula Cuarta del Convenio, referida a las obligaciones de la FPF, a efectos de que dichas obligaciones de LA FEDERACIÓN se extiendan hasta el término de la Liga 1 Betsson edición 2021, de manera que los referidos literales quedarán redactados como se indica a continuación:

"(...)

- k) Realizar inversión en refacciones y/o reparaciones en la infraestructura deportiva del Estadio Miguel Grau a criterio de LA FEDERACIÓN, para el adecuado desarrollo de los eventos deportivos previstos hasta finalizar la Liga 1 Betsson, edición 2021.
- l) Ejecutar el mantenimiento del campo del juego del Estadio Miguel Grau conforme a los estándares de la Liga de Fútbol Profesional, de manera tal que quede en óptimas condiciones para los eventos deportivos determinados hasta finalizar la Liga 1 Betsson, edición 2021.
- q) Las Partes acuerdan que las obligaciones a cargo de LA FEDERACIÓN conforme al Convenio serán replanteadas o ajustadas por esta, en el supuesto que la Liga 1 Betsson, edición 2021, sea suspendida, prorrogada o se modifique el número de partidos programados en el Estadio Miguel Grau del Callao para dicha competición, a partir de la suscripción del Convenio.

(...)"

2.3. Finalmente, las Partes acuerdan incorporar en la Cláusula Cuarta del Convenio, adicionalmente a las obligaciones que tiene LA FEDERACIÓN frente a LA ENTIDAD indicados en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), m) n), o) y p), las siguientes obligaciones:

- Cincuenta (50) becas para el "Curso en Organización de Eventos Deportivos parte de la Capacitación Online en Administración de Empresas Deportivas".
- Cincuenta (50) becas para el "Curso en Recursos Humanos parte de la Capacitación Online en Administración de Empresas Deportivas".
- Cincuenta (50) becas para el "Curso en Experiencia del fan y responsabilidad social en el fútbol parte de la Capacitación Online en Administración de Empresas Deportivas".
- Cincuenta (50) becas para el "Curso el mundo del patrocinio deportivo parte de la Capacitación Online en Administración de Empresas Deportivas".
- Cincuenta (50) becas para el "Curso marketing 360 Caso FPF parte de la Capacitación Online en Administración de Empresas Deportivas".
- Cincuenta (50) becas para el "Curso en desarrollo del marketing deportivo en el fútbol parte de la Capacitación Online en Administración de Empresas Deportivas".
- Cincuenta (50) becas para el "Curso de Selección Peruana y Gestión de medios parte de la Capacitación Online en Comunicaciones y Relaciones Públicas de Entidades Deportivas".

CLÁUSULA TERCERA:

DECLARACIONES DE LAS PARTES

3.1 Las Partes acuerdan que los términos y condiciones del Convenio que no hayan sido modificados o señalados expresamente por medio del presente documento permanecen plenamente vigentes. Sin

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 OCT. 2021

15 OCT. 2021





perjuicio de ello, aquellos términos y condiciones del Convenio que permanezcan vigentes deberán ser interpretados a la luz de lo dispuesto en la presente Adenda, cuando corresponda.

3.2 Las Partes expresamente que la Adenda prevalece sobre cualquier otro contrato, compromiso, documento, adenda o acuerdo que éstas hubiesen celebrado y suscrito con anterioridad a la fecha de este documento respecto del Convenio, así como sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, por lo que en caso de contradicción entre los términos de la Adenda y los términos del Convenio prevalecerán los términos de la Adenda.

Las Partes expresan su total conformidad con los términos de la presente Adenda, para lo cual firman dos (02) ejemplares de igual texto y valor, en Lima a los 15 días del mes de octubre de 2021.

LA FEDERACION



Agustín Lozano Saavedra
Presidente
DNI N° 16663376

Oscar Ghiri Gutiérrez
Secretario General
DNI N° 07969147



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LA ENTIDAD**

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola
Gerente General Regional (e).
DNI N° 04434532

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 OCT. 2021